



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11031670 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de TACNA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de POMA VELAZCO, VICTORIA, identificado con DNI. N° 00489178, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA PRODUCTIVA COMERCIALIZADORA CASA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C0007

CARGO: PRESIDENTE

FACULTADES:

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:

EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL QUE SEÑALA EL ARTÍCULO CIENTO SETENTIDÓS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EXCEPTUÁNDOSE AQUELLAS QUE POR LEY ESTÁN RESERVADAS A LAS JUNTA GENERALES DE ACCIONISTAS, CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES Y A LAS INSTRUCCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CORRESPONDE AL DIRECTORIO.

1) APROBAR EL ORGANIGRAMA DE LA SOCIEDAD Y SUS MODIFICACIONES, CREAR LOS CARGOS A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO DETERMINAR LAS POLÍTICAS Y PRESUPUESTOS DE LA EMPRESA, LOS CUALES DEBEN SER PROPUESTOS, CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO, POR EL GERENTE DE LA SOCIEDAD;

2) DESIGNAR DENTRO DE SUS MIEMBROS Y SIEMPRE QUE LO CONSIDERE NECESARIO, UNO O MÁS DELEGADOS PARA QUE CUMPLAN FUNCIONES ESPECÍFICAS;

3) AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD, PARA CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS, CUALQUIERA QUE FUERE LA CUANTÍA DE LOS MISMOS:

3.1 PARA CEDER, TRASPASAR O GRAVAR, A CUALQUIER TÍTULO, MARCAS, PATENTES O PRIVILEGIOS DE LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA TITULAR;

3.2. REALIZAR CUALQUIER TIPO DE CONVENIOS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL;

3.3 ENAJENAR O GRAVAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD;

3.4. APROBAR REBAJAS, CONDONACIONES, RENUNCIAS O TRANSACCIONES DE DERECHOS DE LA SOCIEDAD BIEN, SEA EN ACUERDOS DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES O FUERA DE ELLOS;

3.5. AUTORIZAR LA DESIGNACIÓN DE APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, INCLUIDOS LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES, CON INDICACIÓN DE LAS FACULTADES QUE HAN DE CONCEDÉRSELES Y DE LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES HAN DE EJERCER SU ENCARGO;

3.6. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL REPRESENTANTE LEGAL Y A SUS SUPLENTE, DARLES INSTRUCCIONES Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN.

3.7. LAS DEMÁS QUE, CONFORME A ESTE ESTATUTO Y LA LEY LE CORRESPONDEN, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SEGÚN TALES NORMAS NO ESTÉN ASIGNADAS A UN ÓRGANO DIFERENTE.

ASIENTO D00012

CANCELACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL Y DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE ASIENTOS REGISTRALES.- mediante Resolución N°42 (SENTENCIA N°017-2019), de fecha 04/03/2019, emitida por Saul Felipe Arenas Perez, Juez del Cuarto Juzgado Civil de Tacna, con intervención del secretario judicial, Edwin Luis Maquera Pilcomamani; el cual RESUELVE: (...)

4. DECLARAR LA **VIGENCIA DE LOS ASIENTOS C00007, D00005 Y C00008** EN LA PARTIDA N° 11031670 QUE CORRESPONDE A LA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
Oficina Registral de TACNA



Código de Verificación:
70699515
Solicitud N° 2024 - 367568
17/01/2024 13:26:36

INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA COMERCIALIZADORA CASA GRANDE S.A.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ASÍ CONSTA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL 07/05/2015 OTORGADA ANTE NOTARIO LUIS VARGAS BELTRAN EN LA CIUDAD DE TACNA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

<u>N°</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de Presentación</u>	<u>Actos</u>
1	2023-3712506	22/12/2023	RENUNCIA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2024-1359-1231 S/ 30.90
Tasa Registral del Servicio S/ 30.90

Verificado y expedido por ORMEÑO SOSA, LUIS ANGEL, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Moquegua, a las 09:50:04 horas del 18 de Enero del 2024.


Luis Angel Ormeño Sosa
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° XIII SEDE TACNA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.